



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transición 2019



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Numero: IVEC/DJ/CPS/0933/2019.

Descripción: Contratación para la prestación de servicios de la partida 52100001, para la Adquisición e Instalación de equipo Audiovisual en el Ágora de la Ciudad, derivado del programa "Apoyo a la Cultura" en su vertiente de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE 2019), adjudicando las partidas 1, 2 y 3, conforme a las especificaciones y características del Anexo Técnico.), derivado de la licitación No. ITP-59057002-004-2019

Subtotal: \$1,487,907.50 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Siete Pesos 50/100 M.N.)

I.V.A.: \$237,745.20 (Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 20/100 M.N.)

Total: \$1,723,652.70 (Un Millón Setecientos Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos 70/100 M.N.)

Fecha del Contrato: 13 de diciembre de 2019.

Vigencia: Del 13 al 31 de diciembre de 2019.

El Prestador del Servicio: Equipos para Cine y Audio, S.A. de C.V., representada legalmente por Rocío Aurora Quintero Vega.

Domicilio: Calle Tecamachalco número 88 1, entre Avenida Teziutlán Sur y Avenida Matamoros, Colonia La Paz B, Código Postal 72160, Puebla, Puebla.

Teléfono: 222 231 71 06.

R.F.C.: ECA970918185

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Marina Tapia Díaz**, Subdirectora Administrativa y Apoderada Legal, asistida por **Sergio Agustín Rosete Xotlanihua**, Subdirector de Artes y Patrimonio y **Filiberto Juvenal Pale Monsiváis**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y por la otra parte **Equipos para Cine y Audio, S.A. de C.V.**, representada legalmente por **Rocío Aurora Quintero Vega**, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "**EL IVEC**" y "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza. Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



ANTECEDENTES

a).- El 30 de agosto de 2019 se firmó el Décimo Quinto Acuerdo Específico de Ejecución número **SC/DGVC/15AE/00471/14-19**, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Cultura, el Instituto Veracruzano de la Cultura y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo objeto es la transferencia de recursos públicos federales al Instituto Veracruzano de la Cultura, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, con el propósito de establecer acciones de cooperación y coordinación institucional para cumplir con los objetivos del Programa de Apoyos a la Cultura en la vertiente de apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (EL PAICE), lo anterior con fundamento legal en el artículo 26, fracción II, inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019 y lo establecido en las reglas de operación del programa, así como la Ley Genral de desarrollo Social y su Reglamento, y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan.

b).- Los recursos federales antes manifestados, corresponden al cumplimiento del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación CNCA/DGVC/CMARCO/00471/14, en las clausulas Segunda y Cuarta se estableció que el Instituto Veracruzano de la Cultura en el ámbito de su competencia concertará la participación de los municipios, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, en las tareas de planeación, programación y coordinación de las acciones orientadas al cumplimiento del convenio en cita, por lo que se comprometió con la Secretaría de Cultura a presentar proyectos de trabajo, mismos que analizados y aprobados por las mismas, serian elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución.

c).- El recurso propio a ejercer proviene de la partida 52100001, contando con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SFP/D-0384/2019 de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211210150500000/001916CG/2019 del veintidós de octubre de dos mil diecinueve, ambos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

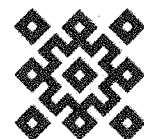
d).- Mediante oficios números IVEC/SA/1178/2019, IVEC/SA/1179/2019 y IVEC/SA/1180/2019, se invitó a los prestadores de servicios Cadi Cine y Audio Digital (Rocío A. Quintero Vega); Comercializadora Merka Play, S.A. de C.V., Grupo Dortu, S.A. de C.V. para efecto de que participaran en el acto por convocatoria para el Procedimiento por Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Presencial licitación No. ITP-59057002-004-2019.

e) Con fecha 4 de diciembre de 2019, se llevó a cabo el Acta de Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas de la convocatoria por el Procedimiento por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial No. ITP-59057002-004-2019, para la contratación de los servicios de la partida 52100001 conforme a las especificaciones y características del anexo técnico provenientes del Programa de Apoyos a la Cultura en la vertiente de apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (EL PAICE).

f) En fecha 9 de diciembre de 2019, se dictó el Acta de Fallo de la convocatoria por el Procedimiento por

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12





Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial No. ITP-59057002-004-2019, para la contratación de los servicios de la partida 52100001 conforme a las especificaciones y características del anexo técnico provenientes del Programa de Apoyos a la Cultura en la vertiente de apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (EL PAICE), en términos de lo dispuesto por los artículos 25, 26 fracción II, 37, fracción III, 43 fracción V; 58 y 77 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

g) Que el FALLO descrito en el inciso inmediato anterior, reúne lo expuesto a los artículos 1, 4 y 15 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable en la correlación con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

h) Como consecuencia del procedimiento descrito en los incisos d), e) y f) del presente apartado, se desprende que el Instituto Veracruzano de la Cultura mediante oficio número IVEC/SA/1749/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, procede notificar al prestador de servicios el acta que contiene el FALLO de la partida número 1, 2 y 3 relacionada con la partida presupuestal 52100001 que se describen conforme el ANEXO TÉCNICO.

i).- Que Equipos para Cine y Audio, S.A. de C.V., se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número **32811** y al corriente en sus obligaciones fiscales como consta en la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria en sentido **POSITIVA** de fecha dos de diciembre de la presente anualidad.

j).- Por lo anterior, se instrumenta mediante el presente contrato de prestación de servicios, el acuerdo de voluntades con el que se da cumplimiento a la aplicación del recurso federal destinado para llevar a cabo el Proyecto Programa de Apoyos a la Cultura en la vertiente de apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (EL PAICE), al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL IVEC**" a través de su representante.-

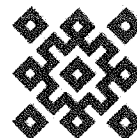
II.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en la Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 10 de febrero de 1987, con última reforma publicada el 22 de febrero de 2010, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
 Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
 Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12





cultural establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.II.- Que el artículo **3, fracciones VIII, XII y XIV** de la Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, en relación con el diverso **4 fracción VIII**, de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, para llevar a cabo programas de intercambio cultural y artístico, así como con organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, así como las demás atribuciones que sean necesarias para la consecución de su objetivo.

I.III.- Que con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tuvo a bien designar a Silvia Alejandre Prado, como Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura.

I.IV.- Que el artículo **16 fracción VII** de la Ley de Creación del Instituto Veracruzano de la Cultura, le otorga el carácter de representante legal a su Directora General.

I.V.- Que en fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a Marina Tapia Díaz, como Subdirectora Administrativa, la cual, de acuerdo con en el artículo **23 fracciones I, IV, XIII, XVII, XVIII y XX** del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, ostenta la atribución para administrar el uso y mantenimiento de los bienes inmuebles y muebles del Instituto, bajo la supervisión y anuencia del Director General.

I.VI.- Qué mediante escritura pública número Trece Mil Doscientos Setenta y Nueve, del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Rivera, Titular de la Notaría número Treinta de la Décima Primera Demarcación Notarial de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Marina Tapia Díaz, Poder General para Actos de Administración, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado.

I.VII.- Que en fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a Sergio Agustín Rosete Xotlanihua, Subdirector de Artes y Patrimonio, quien de acuerdo a lo estipulado en el las **fracciones IV, VI y XV** del artículo **22 y fracción I, II, VIII, IX, X, XII y XIII** del artículo **26**, de su Reglamento Interior, tiene entre sus funciones la de coordinar, supervisar y ejecutar los proyectos de mantenimiento y preservación del patrimonio institucional histórico, arqueológico y artístico, mueble o inmueble y el de propiedad del Gobierno del Estado, cuando le sea encomendado al Instituto.

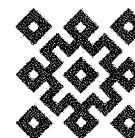
I.VIII.- Que en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a Filiberto Juvenal Pale Monsiváis, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.IX.- Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
TRANSACCIONES 2019



sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de **RFC: IVC-870211-915**.

I.X.- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subdirección de Artes y Patrimonio y la Subdirección Administrativa.

II.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su representante que.-

II.I.- Que mediante instrumento once mil novecientos nueve, de fecha dieciocho de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Siete, pasada ante el licenciado Juan Carlos Salazar Cajica, notario auxiliar de la notaría pública número siete, en la ciudad de Puebla, Puebla, fue constituida la persona moral denominada EQUIPOS PARA CINE Y AUDIO, S.A. de C.V., dentro de los objetivos de la misma, cumple con las condiciones y capacidad para llevar a cabo la contratación de servicio objeto del presente contrato, para la adquisición e instalación de equipo audiovisual en el Ágora de la Ciudad, conforme a las especificaciones y características del Anexo Técnico derivado del programa "Apoyo a la Cultura" en su vertiente de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE 2019).

II.II.- Que mediante escritura pública número 4353, de fecha once de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, ante la fe del Abogado Juan Carlos Salazar Cajica notario auxiliar de la notaría pública número siete, de la Ciudad de Puebla, se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil siete, en la cual, se nombra a la C. Rocío Aurora Quintero Vega, como Administrador Único y Apoderada Legal de esta Sociedad Anónima de Capital Variable, y que para el desempeño de sus encargos y funciones goza de todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, quien bajo protesta menciona que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado, y que se encuentra plenamente consciente de los alcances y obligaciones que trae consigo la firma del presente instrumento jurídico.

II.III.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en: Calle Tecamachalco número 88 1, entre Avenida Teziutlán Sur y Avenida Matamoros, Colonia La Paz B, Código Postal 72160, Puebla, Puebla.

II.IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de **R.F.C.: ECA970918185**.

II.V.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



IVEC
Tercerización 2019



ME LLENA DE ORGULLO

CLÁUSULAS

Primera.- Del Objeto del Contrato.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato de prestación de servicios son los relativos a la partida 52100001 conforme a las especificaciones características del anexo técnico provenientes del fondo federal del Proyecto Programa de Apoyos a la Cultura en la vertiente de apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (EL PAICE), derivado de la licitación número ITP-59057002-004-2019, referente a la **Adquisición e Instalación de equipo Audiovisual en el Ágora de la Ciudad, del 13 al 31 de diciembre de 2019.**

Segunda.- De los Compromisos de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- Se compromete "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a cumplir en su totalidad con la presentación de los servicios descritos en el **ANEXO TÉCNICO** de las partidas 1, 2 y 3 que forma parte obligatoria e integra del presente instrumento jurídico para dar cumplimiento a las actividades del Proyecto Programa de Apoyos a la Cultura en la vertiente de apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (EL PAICE).

Tercera.- De las Obligaciones.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar y cumplir con los servicios descritos en las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a brindar toda su capacidad y conocimientos.

Cuarta.- Del Importe.- "EL IVEC" conforme a lo establecido por los artículos 41, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por los Servicios de la **adquisición e instalación de equipo Audiovisual en el Ágora de la Ciudad, del 13 al 31 de diciembre de 2019**, conforme a las especificaciones y características del **Anexo Técnico**, dentro del Proyecto Programa de Apoyos a la Cultura en la vertiente de apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (EL PAICE), cantidad que a continuación se detalla:

El monto total **\$1,723,652.70 (Un Millón Setecientos Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos 70/100 M.N.)**, desglosados de la siguiente manera: **\$1,487,907.50 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Siete Pesos 50/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$237,645.20 (Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 20/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante la vigencia del presente contrato.

La cantidad citada en el párrafo anterior, se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad por los servicios contratados, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

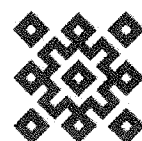
Esta cantidad será cubierta en **UNA (1)** ministración, mediante cheque y/o depósito electrónico, una vez, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acredite a través de las constancias correspondientes haber prestado el servicio, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

Quinta.- De los comprobantes fiscales.- "LAS PARTES", manifiestan que con la cantidad descrita en la cláusula que antecede, se cubre la totalidad de la prestación de los servicios, y será entregada

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transición 2019



en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Sexta.- De la Garantía de cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá otorgarse en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, entregando dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, una póliza de fianza expedida por afianzadora legalmente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del monto total del presente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Trigésima Quinta y Trigésima Sexta, de las bases de Invitación Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial de la cual deriva el presente contrato de prestación de servicios y de los artículos **48 fracción II** y **49** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, de lo contrario se aplicará las sanciones establecidas en las cláusulas Cuadragésima Primera y Cuadragésima Segunda de las bases de la licitación correspondiente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", garantiza el servicio durante la vigencia del presente contrato y por un periodo de sesenta días naturales posteriores al término de la prestación del servicio y además de comprometerse a realizar los servicios necesarios sin costo adicional para la convocante en un plazo no mayor de un día hábil posterior a la notificación que realice el Instituto Veracruzano de la Cultura.

Para el efecto de lo anterior, se reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva la garantía. La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en la materia establece, las previsiones establecidas en el Artículo 69 de los Lineamientos Generales y Específicos del Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Tramitación y Eficiente Administración de los Recursos Públicos, de conformidad con el segundo transitorio de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 11 de febrero de 2019, Núm. Ext. 060.

Séptima.- De la Vigencia.- Ambas partes convienen en que la vigencia de este Contrato de prestación de servicios, será del **13 al 31 de diciembre de 2019**, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, dando aviso a la otra por escrito con treinta días de anticipación.

Octava.- De las Penas Convencionales.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con el objeto del presente contrato, **"EL IVEC"**, podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.

Novena.- De la Rescisión.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para "EL IVEC", debiendo en su caso "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por "EL IVEC", o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

En consecuencia "EL IVEC" estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato abierto de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima.- De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado,

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Décima Primera.- De los Trámites.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, permisos y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

Décima Segunda.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reembolsará a "EL IVEC" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 3 (tres) días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Tercera.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "EL IVEC" informa a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3, Fracción XXXIII, 4, 16, 17 y 18; además se compromete a garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 9, 11, Fracción XI, 68, 110, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razón por la cual, el ayuntamiento otorga su consentimiento para que en caso de ser solicitada, se proporcione la información que obra en el presente instrumento jurídico, salvo aquella información que la misma Ley considere como reservada o confidencial, en apego a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

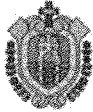
Décima Cuarta.- De la Supervisión de la Prestación de Servicios "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cumple con los

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transparencia 2019



ME LLENA DE ORGULLO

servicios objeto de este contrato de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. "EL IVEC" designa al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico.

Décima Quinta.- De la Conciliación.- Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Sexta.- De la Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Séptima.- De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el trece de diciembre del dos mil diecinueve.

"EL IVEC"

MARINA TAPIA DIAZ
Subdirectora Administrativa y
Apoderada Legal.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

EQUIPOS PARA CINE Y AUDIO, S.A. DE C.V.
Representada legalmente por
Rocío Aurora Quintero Vega.

Asistida por:

SERGIO AGUSTÍN ROSETE XOTLANIHUA
Subdirector de Artes y Patrimonio.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
TRANSICIÓN 2019



FILIBERTO JUVENAL PALE MONSIVÁIS
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales.

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios número IVEC/DJ/CPS/0993/2019, de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve.

GSC/igaa





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ISECVER
Transparencia 2019



ANEXO TÉCNICO

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transparencia 2019



ME LLENA DE ORGULLO

ANEXO TECNICO DE CONVOCATORIA POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NO. ITP-59057002-004-2019 PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO AUDIOVISUAL EN EL AGORA DE LA CIUDAD DERIVADO DEL PROGRAMA "APOYO A LA CULTURA" EN SU VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE 2019)

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCION	MEDIDA ESPECIFICA	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS
1*	1*	Paquete*	Sistema de proyección*	**	Incluye: <ol style="list-style-type: none"> Proyector laser phosphor modelo DP2K-8SLP Lente motorizado para proyector DP2K-8SLP ratio 2.0-3.9 Touch panel PC Communicator Servidor digital modelo SX3000 con 1MB y fase plate Unidad de almacenamiento para servidor GDC SX-3000 Pedestal modelo Jaguar 1 Kit de cables para instalación del proyector digital y material eléctrico Sistema de energía interrumpible (UPS) 220V Ventana para proyección digital 23x33 Dimmer marca MIT M-Series Modelo M4800 2 canales a 2400w (cada canal)
2**	1**	Paquete*	Pantalla y estructura**	1.- Medidas 7.50x4.05m (30.37m2) 2.- Medida 6.40x3.60m	Incluye: <ol style="list-style-type: none"> Pantalla perforada blanco mate ganancia 1.0. Med. 7.50x4.05m (30.37m2) Suministro e instalación de Estructura para pantalla medida 6.49x3.60m, consistente en:

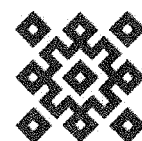
				a) Marco (4 cm x 4 cm) b) Soportes (4 cm x 4 cm) a) Bases 4 cm x 25 cm a) Base 4 cm x 4 cm x 3m b) Base de madera triplay de pino 19mm	a) Marco fabricado en <u>unicanal</u> de acero galvanizado de 4 cm x 4 cm, negro mate b) Soportes horizontales y verticales de <u>unicanal</u> de acero galvanizado negro mate electrolítico 4 cm x 4 cm c) Soporte de nivel de servicios preventivo (paso de gato) fabricado en madera de <u>tripaly</u> de 18" pintada en color negro 3.- Soporte de fijación consistente en: a) Bases de <u>unicanal</u> de acero galvanizado electrolítico 4 cm x 25 cm en 28 puntos a muro posterior b) Base de escuadra tipo L <u>clevis</u> fijación a piso con taquete expansivo tipo 7 de 3/8" en siete puntos 4.- Nivel de soporte de bocinas y nivel de soporte preventivo. Consistente en: a) Base de madera triplay de pino 19mm para soporte de bocinas frontales con acabado de pintura negra mate y fijado en <u>unicanal</u> de acero galvanizado negro mate electrolítico 4 cm x 4 cm x 3m b) Base de madera triplay de pino de 19mm para base de servicio preventivo (paso de gato) acabado en pintura negro mate y fijado en <u>unicanal</u> de acero galvanizado c) Escalera estructural para servicios preventivos de tubular 2 1/2"x1" acabado en pintura negro mate de 9m 5.- Faldones
--	--	--	--	--	--

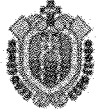
Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transición 2019



ME LLENA DE ORGULLO

				a)- 1.50m. ancho x 8.00 m largo¶ ¶ b)- 1.50m. ancho x 8.00 m largo*	a)- Faldón inferior y superior realizado en tela tafeta negro de 1.50m. ancho x 8.00 m largo y recubrimiento ignífugo¶ b) Mascarilla fija (horizontal y vertical) realizada en tela tafeta negra de 1.50m. Ancho x 8.00 m largo y recubrimiento ignífugo.*
3**	1**	paquete*	Equipo de audio**	**	Incluye:¶ 1.- 3 Bocinas centrales JBL Modelo C222HP, 1200 WATSS a 4 OHMS¶ 2.- 2 Subwoofers JBL modelo 4642A, 1200 watts¶ 3.- 24 Bocinas surround JBL modelo 8320, 200 watts¶ 4.- 24 Bases para bocina surround¶ 5.- 1 Base para bocina surround, ¶ 6.- 1 Procesador DOLBY modelo CP-750 para digital¶ 7.- 1 Monitor de audio con Crossover bi amplificado¶ 8.- 4 Amplificadores Crown con crossover integrado 275W-80HMS¶ 9.- 5 Amplificadores Crown con crossover integrado 475W-80HMS¶ 10.- 1 Armés de audio para procesador DOLBY CP-750¶ 11.- 1 Rack de audio de 7" de 42 UR (gabinete de piso) 600mm ancho 600mm prof con puerta front de cristal incluye¶ 12.- Tira de 6 contactos dobles verticales p/ Rack¶ 13.- 1 Automatización junior, modelo IM 3J¶ **

Incluir instalación de equipos de proyección y audio¶

Incluir Flete asegurado¶

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

